



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO HUMANO - ASEDH Y
EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte **LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO HUMANO (ASEDH)**, a quien en adelante se le llamara "**ASEDH**", identificada con RUC N° 20507219901, debidamente representada por su Presidenta **ANNA LUCIA CAMPOS** identificada con DNI N° 40023782, con dirección domiciliaria en Av. Del Pinar 110 Of. 1206, distrito de Santiago de Surco, departamento y provincia de Lima, y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** con RUC N°20484004421, debidamente representado por Gobernador Regional Med. **SERVANDO GARCÍA CORREA** identificado con DNI N° 4315243, con nombramiento por Resolución JNE N° 3594-2018-JNE, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe, Piura, departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

La **ASEDH**, Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en el año 2003, en la Oficina Registral de Lima, Zona Registral IX, en el despacho de Inscripción de Asociaciones, con número de Partida Electrónica 11531288, creada con el objetivo de contribuir al desarrollo humano en los entornos educativos, apostando fuertemente por la primera infancia. La **ASEDH** trabaja en diferentes frentes:

1. La innovación de los programas para la atención integral y educación infantil fundamentada en evidencia científica, donde la investigación-acción toma un rol relevante.
2. La formación de una fuerza laboral cohesionada, con profesionales que tengan conocimientos, habilidades y competencias básicas y específicas que los impulsen a transformar la educación de adentro hacia afuera, o sea, empezando por transformar sus propios patrones mentales acerca de lo que es aprender y enseñar para luego innovar su práctica.
3. Involucrar a las familias, agentes educativos, escuelas, sectores, organizaciones gubernamentales y civiles en una comunidad de aprendizaje que construye los cambios que generan impacto positivo en el sistema educativo y por ende en la sociedad.

El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional



integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social.

En mérito a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual en su artículo 47 literal a) y b) respectivamente formula, aprueba, ejecuta, evalúa y administra las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; asimismo, diseña, ejecuta y evalúa el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias”.
- Ley N° 27783 – “Ley de Bases de la Descentralización”.
- Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer una mutua cooperación interinstitucional, para realizar proyectos en conjunto, que unen investigación, formación e implementación de acciones concretas que contribuyan con el desarrollo humano en contextos de educación, cultura, salud, protección social entre otros. Los proyectos tienen la meta de cerrar la brecha de la inequidad educativa al generar oportunidades de desarrollo, principalmente para los menos favorecidos, para lograr cambiar la ruta de vida de miles de niños y niñas que conforman la base de nuestras sociedades.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

Ambas instituciones se comprometen a dirigir todos los esfuerzos para cumplir con el objetivo trazado en el presente convenio marco, estableciendo las obligaciones de cada una de las partes en los convenios específicos que se suscriban, en virtud del proyecto o acción a ejecutar.

Asimismo, ambas partes se comprometen con la verdad, la ética, el respeto por la propiedad intelectual de cada una y sus respectivas identidades.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de tres (3) años, empezando al día siguiente de la fecha de su suscripción. Dicho plazo podrá ser prorrogado mediante Adendas antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes conforme los objetivos alcanzados a través del presente



Convenio. Las partes podrán solicitarlo mediante notificación escrita con dos (02) meses de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones conjuntas que conlleven a la ejecución de los proyectos a ser implementados se definirán, acordarán, detallarán y se ejecutarán de manera específica a través de la suscripción de Convenios Específicos, según acuerdos previos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades, acciones y/o proyectos a ejecutar serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada Convenio Específico y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada parte, pudiendo aunar esfuerzos para la obtención de financiamiento y asistencia técnica adicional a través de alianzas estratégicas con otras instituciones interesadas en apoyar la gestión de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos. Sólo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía judicial.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LEY JURISDICCIONAL APLICABLE

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de la ciudad de Piura, señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuviera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES FINALES

Cualquier variación de domicilios, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte y por escrito con una anticipación no menor de diez (15) días hábiles.

En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares igualmente válidos; en la ciudad de Piura, a los 29 días del mes Abril de 20 19.




GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mtz. Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL
Servando García Correa
Gobernador Regional
PIURA


Asociación Educativa para el Desarrollo Humano
ASEDH
Anna Lucia Campos
Presidente
ASEDH